



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Directora General del Instituto de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil, "Las Castellanas" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2008061597)*

El Decreto 52/1998, de 21 de abril, regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 20 de marzo de 2007 de D. José María Campos Sánchez, en representación del Campamento Juvenil "Las Castellanas", con domicilio en Plaza de España, 1, de Pasarón de la Vera, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil denominada CAMPAMENTO JUVENIL LAS CASTELLANAS, situada en Pasarón de la Vera.

El citado expediente fue completado con fecha de 11 de abril de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

**R E S U E L V O :**

Primero. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CAMPAMENTO JUVENIL LAS CASTELLANAS y número identificativo 01/08/CJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles, con la categoría de CAMPAMENTO JUVENIL.

Nombre de la instalación: Campamento Juvenil Las Castellanas.

Dirección: Paraje Las Arboledas s/n.

Categoría: Campamento Juvenil.

Plazas: 80 plazas.

Número identificativo: 01/08/CJ.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2008.

La Directora General del Instituto  
de la Juventud de Extremadura,  
SUSANA MARTÍN GIJÓN